



**SEGURO DE ROBO  
VALORES EN TRANSITO**

**CONDICIONES PARTICULARES**

Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs. del	Vigencia Hasta las
			hs. del
			Capital Asegurado



Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima de Riesgo	Gs.
Gastos Administ.	Gs.
Prima	Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub - Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro.	Fecha
-----------	-------

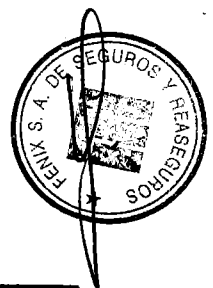
El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución SS. RP. N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. ( Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:  
Cláusulas Adicionales Nros. :  
Endosos Nros. :

**El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 19-0023.-, por Resolución S.S. N° 299/99.-, de fecha 02/07/99.-**

**JEP**  
**DIVISION ESTUDIOS TECNICOS**





**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**  
Superintendencia de Seguros

**RESOLUCIÓN SS. RP. N° 299/99.-**

**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-**

Asunción, 2 de julio de 1999.-

**VISTO:** La nota del 21 de mayo de 1999 de la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada N°1060/99 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DET. N° 179/99 del 2 de julio de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

**En uso de sus atribuciones;**

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**Resuelve:**

1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

**SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CIVILES, Código N° 19-0020.-**

**SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO EN VIVIENDAS PARTICULARES, Código N° 19-0021.-**

**SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO DE VALORES EN CAJA FUERTE, Código N° 19-0022.-**

**SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad ROBO DE VALORES EN TRÁNSITO, Código N° 19-0023.-**

**SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad FIDELIDAD DE EMPLEADOS, Código N° 19-0024.-**

2º) Registrar, comunicar y archivar.



**GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ**  
Superintendente de Seguros



FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



## SECCION ROBO

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

#### VALORES EN TRANSITO

#### RIESGO CUBIERTO

**Cláusula 1)** La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida por Robo, Asalto, Destrucción y/o inutilización sobre dinero, ya sea en moneda nacional y/o extranjera, y/o cheques y otros valores negociables de su propiedad o de terceros que están bajo su custodia, mientras sea motivo de tránsito, dentro del territorio de la República del Paraguay, sea cual fuere el medio de locomoción que se usare y siempre que se encuentren a cargo y bajo custodia directa del Asegurado o de sus empleados en relación de dependencia.

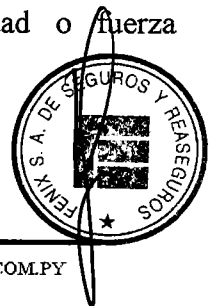
La cobertura ampara el transporte de los Valores durante el itinerario usual y normal, razonablemente directo, entre el comienzo y la terminación del mismo.

Cuando el transporte comienza en el local del Asegurado, la cobertura se inicia en el momento en que el personal encargado del transporte reciba los valores y finaliza cuando haya entregado los Valores al tercero que debe recibirlos. Cuando el transporte comienza en locales de terceros, la cobertura se inicia en el momento en que el personal encargado del transporte recibe los Valores y finaliza cuando ingresa al local del Asegurado.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

**Cláusula 2)** La Compañía no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Culpa grave, dolo, negligencia y/o complicidad del Asegurado;
- b) Inundación, desborde de ríos, lagos o cursos de agua;
- c) Guerra, revolución, rebelión, sedición, sabotaje, lock-out, huelga o tumulto popular;
- d) Terremoto, huracán, o cualquier otra convulsión de la naturaleza;
- e) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.





### CASOS NO INDEMNIZABLES

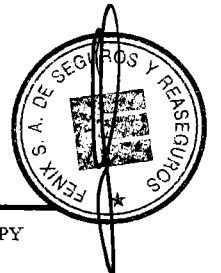
**Cláusula 3)** La Compañía no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura, cuando:

- a) La pérdida de dinero y/o valores negociables por sustracción, desaparición o robo efectuado por empleados del Asegurado, aún cuando fuesen o no los encargados del transporte del mismo.
- b) La pérdida de los valores transportados por menores de 18 (diez y ocho) años de edad.
- c) Los valores no tengan relación con la actividad, comercial o profesional del asegurado.
- d) Los valores se encontraren sin custodia, aún momentáneamente del personal encargado del transporte.
- e) Provengan del hurto, extravío, defraudación o extorsión.

### CARGAS DEL ASEGURADO

**Cláusula 4)** Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

- a) Denunciar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del siniestro.
- b) Producido el siniestro, debe cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los valores y si ésta se logra, dar aviso inmediatamente a la Compañía.
- c) El Asegurado debe llevar en debida forma un registro contable de los valores.
- d) Observar la debida protección en el transporte de dinero y/o valores negociables de la siguiente forma:
  - I) Remesas de hasta Gs. 10.000.000., el transporte podrá ser efectuado por un portador.
  - II) Remesas de más de Gs. 10.000.000 hasta Gs. 50.000.000.-, el transporte deberá ser efectuado por dos portadores, estando uno de ellos armado y realizar dicho transporte por medio de locomoción más apropiado y seguro.
  - III) Remesas de más de Gs. 50.000.000.- hasta el valor máximo asegurado por la póliza, el transporte deberá ser efectuado protegido por tres portadores, estando por lo menos dos de ellos armados y usando el medio de locomoción más apropiado y seguro.
- e) Comunicar sin demora a la Compañía, el pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra, así como el embargo o depósito judicial de los valores.





### RECUPERACION DE LOS VALORES

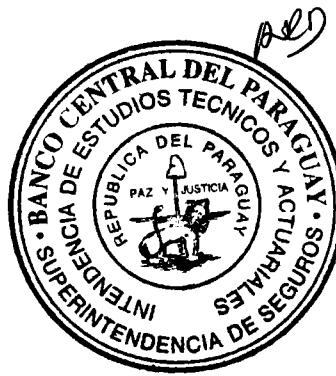
**Cláusula 5)** La Compañía no pagará la indemnización mientras los valores se encuentren en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

### MEDIDA DE LA PRESTACIÓN – SINIESTRO PARCIAL

**Cláusula 6)** La Compañía se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.

Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia la Compañía indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial, la Compañía sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo que se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable a ese momento.





**PROPUESTA DE SEGURO - ROBO**

**VALORES EN TRANSITO**

POLIZA N°

*AVN*

Proponente	Nombre o Razón Social			
	Dirección		Tel/fax	
	Ciudad		Dpto	
	Cédula de Identidad N°		R.U.C.	
	Ubicación del Riesgo			

Objeto del Seguro				
Riesgos Cubiertos				
Capital Asegurado Gs.				
Vigencia		Desde		Hasta

Prima de Riesgo Gs.		Gtos. Administ. Gs.		Prima Gs.	
R.P.F. Gs.		Sub-total Gs.		I.V.A. Gs.	
Premio Gs.					
Forma de Pago	Inicial Gs.:			Cuotas de Gs.:	

De Conformidad con las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y las Condiciones Particulares Específicas impresas en las pólizas de la Compañía, y con todo lo expresado más arriba, solicito se me extienda una póliza de seguros.

Convento que esta propuesta, una vez aceptada por la Compañía, pase a formar parte del contrato. Asumo la responsabilidad de pagar todos los importes originados por la emisión de la póliza, impuestos, recargos y demás gastos detallados en la liquidación, así como el importe de la prima hasta el día de su anulación o cancelación, sirviendo la presente de suficiente documento de reconocimiento de deuda.

Agente:

Firma del Proponente:

Matrícula:

Fecha:

